

## **Términos y condiciones AEM Electrónica FOCOMFA**

1. Los datos consignados en el presente formulario electrónico y demás informaciones suministradas a FOCOMFA se efectúan en carácter de declaración jurada por lo cual el Solicitante se compromete a informar a la brevedad y por escrito cualquier situación que modifique los datos consignados en este formulario e informar los cambios producidos dentro de los 20 días de ocurrido.
2. El solicitante queda notificado y concreta expreso consentimiento a que además del importe de AEM requerida en el crédito a devolver, se incorpore y agregue la suma resultante del 5 % en concepto de gastos administrativos que corresponde por la atención y administración del crédito solicitado.
3. El Solicitante autoriza a FOCOMFA, con carácter irrevocable, a debitar de su cuenta bancaria los importes a abonar en concepto de amortización de tasa de servicio y capital conforme el plan solicitado y la reglamentación vigente del FOCOMFA, que declara conocer y aceptar.
4. El Solicitante constituye domicilio legal en los términos del artículo 73 del Código Civil y Comercial de la Nación en donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen, se encuentren aquellos en el mismo o no y sin admitir prueba en contrario, en los indicados en el formulario digital.
5. La fecha de vencimiento de cada una de las cuotas se establece entre el día 1 y el 10 de cada mes, autorizando a FOCOMFA a percibirlas, si esto no fuera posible el Solicitante, asume la responsabilidad de efectuar los pagos correspondientes en la/s sede/s de FOCOMFA, o a través de depósito o transferencia bancaria. Asimismo en caso de incumplimiento de pago de los importes correspondientes en forma total o parcial, el Solicitante abonará a FOCOMFA el importe que resulte de aplicar una tasa equivalente a la tasa de servicio en concepto de mora por los días que medien entre el vencimiento y el pago efectivo de la misma. La falta de pago en las fechas pactadas de cualquier importe producirá la mora de pleno derecho y consecuentemente la caducidad de los plazos establecidos facultando a FOCOMFA a exigir el pago total de los saldos adeudados, por la vía que aquella considere oportuna. En caso de ejecución o demanda judicial será competente para intervenir en la ejecución del presente la Justicia ordinaria del Fuero que corresponda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciendo expresa renuncia el deudor de recusar sin causa el Juzgado interveniente, interponer cualquier tipo de excepción o solicitar el cambio de fuero o jurisdicción.
6. El solicitante tendrá derecho a solicitar a FOCOMFA, cuando lo estime necesario, constancia del saldo de deuda con el detalle de los pagos efectuados.
7. Esta AEM electrónica podrá ser cancelada en forma Total o Parcial abonando el importe correspondiente a las cuotas de capital adeudadas.